

	Registro de Inspecciones, Verificaciones y Vistas Domiciliarias	PAIN-DMRyPG-004/B
	Dirección General de Programación y Desarrollo Gubernamental	Versión Marzo 2025
	Dirección de Mejora Regulatoria y Procesos Gubernamentales	Página: 10

I. DATOS GENERALES DE LA DEPENDENCIA /ENTIDAD RESPONSABLE

- Nombre de la Dirección General: Tesorería Municipal / Dirección de Fiscalización
- Nombre del Sujeto Obligado: Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez
- Nombre del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria: Alma Delia Delgado Juárez
- Nombre del Enlace de Regulaciones: José Julio Torres Zavala
- Domicilio de la Dependencia/Entidad: Hidalgo #77, Barrio de Santiaguito, Irapuato, Guanajuato
- Correo electrónico de la Dependencia/Entidad: miguel.fonseca@irapuato.gob.mx / julio.gonzalez@irapuato.gob.mx
- Número de teléfono y extensión de la Dependencia/Entidad: 462 606 99 99 Ext. 1501

II. DATOS DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA

- Nombre de la Inspección, Verificación o Visita domiciliaria: Verificación de Permiso de Sonido Ambulante.
- Señale si se trata de una: Inspección ☐ Verificación ☒ Visita domiciliaria ☐
- Modalidad: Está enfocado a los establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios dándose el cumplimiento de dichas obligaciones a través del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- Homoclave: TM/DF/VERF/0010
- Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria: Verificación de Permiso de Sonido Ambulante.
- Periodicidad con la que se realiza: Se realiza los 365 días del año
- Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria: Verificar el Permiso para el sonido ambulante

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Fundamento jurídico de la existencia de la inspección, verificación o visita domiciliaria: El Reglamento mediante el cual se regula a dichos establecimientos hace referencia al siguiente fundamento jurídico para llevar a cabo lo siguiente: Para la visita de inspección fundamentado en el Artículo 76, 79, 80 y 85 del Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria: Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios así como los titulares de las licencias y permisos, y las personas físicas y morales que realicen actividades de producción o almacenaje y enajenación de bebidas alcohólicas.
- Derechos del Sujeto regulado:
- | Fundamento Jurídico | Derechos |
|--|--|
| Tipo:
Nombre de la Regulación:
Artículo: | Federal
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 08 |

Tipo: Nombre de la Regulación: Artículo:		Ley Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato Artículo 18
18. Obligaciones del Sujeto Regulado:		
Fundamento Jurídico		Obligaciones
Tipo: Nombre de la Regulación: Artículo:		Reglamento Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato Artículo 48
19. Regulaciones que debe cumplir el Sujeto Regulado:		
Tipo: Nombre de la Regulación: Artículo:		Reglamento Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato Artículo 48, 49, 50 y 51
20. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular:		
Requisito/ Documento	Corresponde a otro trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria	Sujeto Obligado
Cédula de Empadronamiento	Derivado de la visita domiciliaria se solicita este documento para establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios	Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios
Permiso	Derivado de la visita domiciliaria se solicita este documento para establecimientos para eventos públicos y privados	Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios
Licencia de funcionamiento en materia de alcoholes	Derivado de la visita domiciliaria se solicita este documento para establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas	Titulares, representantes legales, administradores y encargados de establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas
21. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria.		
Nombre/homoclave del formato:		TM/DF/VERF/0010

IV. PROCESO

22. Fundamento Jurídico	Tipo: Reglamento Nombre de la Regulación: Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato Artículo: 81
23. Tiempo aproximado de la inspección, verificación o visita domiciliaria:	10 - 40 minutos
24. Descripción del proceso durante la inspección, verificación o visita.	De toda visita de inspección que se practique se levantará acta de visita de inspección por duplicado en la que se hará constar como mínimo los siguientes datos y hechos: I. Lugar, hora y fecha en que se practique la visita de inspección; II. Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia; III. Nombre o razón social del establecimiento, domicilio del mismo; IV. Identificación de los inspectores que practiquen la visita de inspección; V. Requerimiento a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos testigos y, en ausencia o negativa o si los señalados no aceptan fungir como tales, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita de inspección; VI. Descripción detallada de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores; VII. Descripción en forma circunstanciada de los hechos u omisiones conocidos por los servidores públicos facultados para realizar la visita, así como las observaciones y conductas que pudieran constituir infracciones, asentándose la intervención del particular, en caso de que éste solicite hacer uso de la palabra; VIII. Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron IX. Si al cierre del acta el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos se niegan a firmar el acta, o el visitado o la persona con quien se entendió la diligencia se niega a aceptar copia del acta, dicha circunstancia se asentará en la propia acta, sin que esto afecte la validez y valor probatorio de la misma; dándose por concluida la visita de inspección. X. La persona con quien se entienda la diligencia podrá manifestar las causas por las cuales se encuentre en desacuerdo, mismas que se plasmarán en el acta; y, XI. Del acta que se levante, el inspector entregará una copia legible de la misma a la persona con quien se entienda la diligencia, notificándole al visitado que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste en la Dirección, lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas necesarias que considere pertinentes para aclarar el contenido del acta de inspección, las cuales se desahogaran ante el Titular de la Dirección o el personal que este designe, apercibiéndole que en caso de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos consignados en el acta de visita de inspección y se le notificará la sanción a la cual fue acreedor.

IV. SANCIONES

25. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria:	A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se les impondrá, las siguientes sanciones: I. Amonestación por escrito; II. Multa; III. Clausura parcial o total; y, IV. Solicitud de revocación de licencias o permisos.
26. Fundamento Jurídico	Tipo: Reglamento Nombre de la Regulación: Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato Artículo: 86

V. FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO PARA REALIZAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS

Fundamento Jurídico	Facultades, atribuciones/obligaciones
Tipo: Reglamento Nombre de la Regulación: Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Irapuato, Guanajuato Artículo: 11	Los inspectores, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones aplicables; II.Verificar la correcta operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, industriales y de prestación de servicios que se encuentren dentro del Municipio; III.Realizar las visitas de inspección y levantar las actas correspondientes, para cerciorarse del estricto cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento; IV.Realizar toda diligencia de notificación que sea necesaria en acatamiento a las determinaciones que sean emitidas por las autoridades competentes para la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento; V.Realizar las diligencias correspondientes para el aseguramiento del producto de alto y bajo contenido alcohólico de dudosa procedencia, en los establecimiento, locales o lugares que no cuenten con la licencia; VI.Dar constancia de los hechos, para lo cual podrá auxiliarse de dos testigos de asistencia; VII.Hacer del conocimiento de forma inmediata a las autoridades competentes y a la Dirección en caso de que en la verificación se detecte que la operación del establecimiento puede ocasionar daños a las personas y sus bienes, con la finalidad de proteger la salud y garantizar la seguridad pública; VIII.Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones; IX.Notificar y ejecutar acuerdos en las materias que regula este Reglamento, así como las resoluciones que sancionen, con suspensión de eventos, clausuras parcial, permanente y temporal de establecimientos; y, X.Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

VI. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA

Abraham Emmanuel Estrada Acosta

Antonio Gonzáles Segura

Eduardo Cortez Martínez

Enrique Serrato

Federico Palatto Gallardo

Fidel Octavio Calixto Rentería

Gerardo Daniel Aguiar López

Humberto Gerardo Reséndiz Hernández

Jaime Eduardo Guerra Fuentes

Jaime Flores Medina
Jesús Enrique Gutiérrez Escamilla
Jorge Roberto Corona Ríos
José Alberto Zaragoza Hernández
José Antonio Velasco Romero
José Francisco Becerra Arias
José Gerardo Ramos Romo
José Rodolfo Hidalgo Lupian
José Trinidad Belman Juárez
Juan Pedro Córdoba Zamarripa
Luis Jacobo Sánchez Miranda
Luis Javier Villafañá González
Marco Antonio de la Rocha Aguiñaga
Marco Antonio Garnica Silva
María Consolación Martínez
María de Jesús Frausto Suárez
Mario Alberto Mosqueda Hernández
Mayra Patricia Chávez Rodríguez
Miguel Martínez Rodríguez
Omar Osiris Vázquez Villalpando
Roberto Martínez Acevedo
Roberto Vargas Ramírez

Sara Pérez Sánchez

Verónica Raya Ortega

Yesenia Cisneros Razo

VII. AUTORIDAD COMPETENTE ENCARGADA DE ORDENAR INSPECCIONES, VERIFICACIONES O VISITAS DOMICILIARIAS

27. Nombre/puesto: Julio César González Borja / Director de Fiscalización

28. Número telefónico: 462 606 99 99 Ext. 1471

29. Correo electrónico: julio.gonzalez@irapuato.gob.mx

30. Dirección: Hidalgo #77, Barrio de Santiaguito, Irapuato, Guanajuato

VIII. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EQUIVALENTE PARA REALIZAR DENUNCIAS

31. Número telefónico: Contraloría Municipal 462 606 99 99 Ext. 1704

32. Correo electrónico: N/A quejas@irapuato.gob.mx

33. Dirección: Edificio de Centro de Gobierno, Calle Álvaro Obregón #100, Zona Centro, Irapuato, Guanajuato

34. Número telefónico: Atención Ciudadana 462 606 99 99 Ext. 1141

35. Correo electrónico: N/A atencionciudadana@irapuato.gob.mx

36. Dirección: Hidalgo #77, Barrio de Santiaguito, Irapuato, Guanajuato

Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez
Director General
Nombre y firma

Alma Delia Delgado Juárez
ROMR
Nombre y firma

José Julio Torres Zavala
Enlace de regulaciones
Nombre y firma

TESORERIA MUNICIPAL
IRAPUATO, GTO

Sello de la Dependencia